MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO

Resolución Directoral N° 0029-2015-MINAGRI-OGA

Lima, 05 de Febrero del 2015

VISTO:

El Informe Técnico N° 013-2015-MINAGRI-OGA-OAP de fecha 04 de febrero de 2015, emitido por la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio y;

CONSIDERANDO:

Que, con Orden de Servicio N° 2014-0001848, se contrataron los servicios del Ing. Valero Chicana Pablo Augusto para el servicio de Liquidación Técnica de la Obra "Protección de Áreas Agrícolas e Infraestructura de Riego Sector Limoncarro Tramo Huabos III – Línea Alta Rio Jequetepeque, Distrito de Guadalupe, Provincia de Pacasmayo" por el monto de S/. 8,500.00 (Ocho Mil Quinientos y 00/100 Nuevos Soles);

Que, con Informe N° 0042-2014-MINAGRI-DVDIAR/DGIAR-DG la Dirección General de Infraestructura Agraria y Riego adjunta la Liquidación Técnica de la Obra "Protección de Áreas Agrícolas e Infraestructura de Riego Sector Limoncarro Tramo Huabos III – Línea Alta Rio Jequetepeque, Distrito de Guadalupe, Provincia de Pacasmayo" presentada por el Ing. Valero Chicana Pablo Augusto, dando la Conformidad del Servicio y solicita la cancelación por el importe de S/. 8,500.00 (Ocho Mil Quinientos y 00/100 Nuevos Soles);

Que, con Memorándum N° 020-2015/MINAGRI-OGA-OT, el Director de la Oficina de Tesorería informa que por error involuntario se registró un tipo de recurso que no correspondía a la respectiva fuente de financiamiento o rubro, motivo por el cual no se pudo efectuar el respectivo proceso de giro para el pago de la Orden de Servicio indicada anteriormente y solicita el Reconocimiento de Pago por Devengado;

Que, con Informe Técnico N° 013-2015-MINAGRI-OGA-OAP el Director de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio concluye que, se ha generado un adeudo pendiente de cancelación conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, habiéndose evaluado la obligación pendiente de pago correspondiente a ejercicios anteriores, a favor del Ing. Valero Chicana Pablo Augusto, considerando que el expediente materia del análisis contiene la documentación sustentatoria y reúne los requisitos para el reconocimiento de pago de Crédito Devengado, recomendando efectuar el pago por el importe antes referido;

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF-77.15, en su artículo 9°, numeral 9.1, señala que *"El Gasto Devengado se formaliza cuando se otorga la Conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo 8° (Documentación para la fase de Gasto Devengado), luego de haberse verificado, por parte del área responsable: inciso b), "La prestación satisfactoria de los servicios";*

Oficina de Abastecimiento y Patrimonio DIRECTOR JOSE CESAR SAAVEDRA VELASCO

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO Oficina General de Administración Director General JAVIER ERASMO CARMELO RAMOS

Que, para efectos de Reconocimiento de Crédito Devengado, al informe antes referido, indica que la documentación se sustenta con la Orden de Servicio Nº 2014-00001848, Recibo por Honorarios Electrónico Nº E001-15, Conformidad del Servicio, y documentación complementaria relacionado al servicio de Liquidación Técnica de la Obra "Protección de Áreas Agrícolas e Infraestructura de Riego Sector Limoncarro Tramo Huabos III – Línea Alta Rio Jequetepeque, Distrito de Guadalupe, Provincia de Pacasmayo", servicio que fue prestado por el Ing. Ing. Valero Chicana Pablo Augusto;

Que, en el presente ejercicio fiscal existe disponibilidad presupuestal, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, para proceder con la cancelación del adeudo pendientes de pago vía reconocimiento de crédito devengado; conforme se aprecia en el Certificado de Crédito Presupuestario Nº 00225, Nemónico 0116 emitido del Módulo del Proceso Presupuestario MPP – SIAF;

Que, los artículos 7° y 8° del "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado", aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, establecen que *"el Director General de Administración o funcionario homólogo del Organismo deudor, resolverá en primera instancia, denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del Ejercicio Presupuestal vigente"*;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, modificado por la Ley N° 30048, y el Decreto Supremo Nº 008-2014-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego; y la Directiva N° 03-2012-AG/OA, *"Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento de Créditos Devengados en el Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI"*;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Reconocer el pago de crédito devengado por el importe total, de S/. 8,500.00 (Ocho Mil Quinientos y 00/100 Nuevos Soles), a favor del Ing. Valero Chicana Pablo Augusto, por el servicio de Liquidación Técnica de la Obra "Protección de Áreas Agrícolas e Infraestructura de Riego Sector Limoncarro Tramo Huabos III – Línea Alta Rio Jequetepeque, Distrito de Guadalupe, Provincia de Pacasmayo", de acuerdo a lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Oficina de Abastecimiento y Patrimonio
DIRECTOR
JOSE CESAR SAAVEDRA VELASCO

Artículo 2º.- Reconocer el gasto del Ejercicio Anterior, con cargo a la cadena Programática Funcional: 2 9001 3999999 5000003 10 006 0008 Meta 00004 Actividades Administrativas, Nemónico 0116 y Especifica de Gastos 2.3.27.1199 de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Agricultura y Riego - Administración Central.

Artículo 3º.- Notificar la presente Resolución Directoral a la Oficina de Contabilidad de la Oficina General de Administración del Ministerio de Agricultura y Riego, remitiéndole los antecedentes correspondientes.

Artículo 4º.- Autorizar a las Oficinas de Contabilidad y Tesorería, a efectuar las acciones necesarias para el cumplimiento de la ejecución del gasto público en las etapas del compromiso, devengado y pago.

Artículo 5º.- Remítase copia de la presente Resolución Directoral a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio: así como al interesado, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
REPUBLICA DEL PERU
Oficina General de Administración

JAVIER ERASMO CARMELO RAMOS
Director General
Oficina General de Administración